

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 15 SEP 2021

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los arts. 82, 83, s. s, 422 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: Librar Mandamiento Ejecutivo en favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, y en contra: **INVERSIONES AGROINDUSTRIALES ABS SAS**, y los señores: **ANGIE KATHERINE CASELLA HURTADO, DIANA STEPHANNY CASELLA BARACALDO y LUZ ESPERANZA HURTADO GRANADOS**, mayores de edad, domiciliados y residenciados en esta ciudad, por las siguientes sumas de dinero:

- **Pagaré No. 6120087126**

1.1. Por capital, la suma de \$164.000.000,00 M/cte., contenido en el citado pagaré.

1.2. Por los intereses moratorios a liquidar sobre la anotada cantidad de dinero desde la presentación de la presente demanda y hasta cuando se verifique su pago, a la tasa máxima legalmente permitida.

1.3. Por concepto de intereses de plazo atrasados, que van desde el 29/03/2020, 29/09/2020, 29/03/2021, la suma de \$ 25.522.276.

SEGUNDO: ORDENAR al demandado (s), que cumplan con la obligación de pagar al acreedor, la mencionada suma de dinero, junto con los intereses ordenados, dentro del término de cinco días.

TERCERO: Sobre costas se resolverá oportunamente.

CUARTO: Notifíquese esta providencia al deudor (es) en la forma prevista en el nuevo Código General del Proceso.

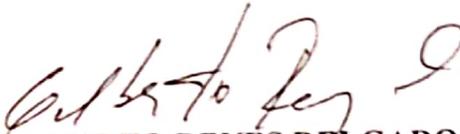
QUINTO: Para efectos del art. 630 del Decreto 624 de 1989, ofíciase a la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales.

SEXTO: Reconocer personería a la Dra. **DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO**, abogado en ejercicio, como apoderado judicial de **BANCOLOMBIA S.A.**, en

los términos y para los efectos legales del poder conferido por el endosatario en procuración.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 02 hoy 16 SEP 2021.
El Secretario.